

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

*Orden de 12 de diciembre de 2024, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» 2024.*

El Decreto 59/2023, de 7 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» y se modifican otras disposiciones normativas (BOJA núm. 47, de 10 de marzo de 2023), establece en su artículo 6 que estos premios se concederán con carácter anual y serán convocados mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Según el artículo 4.4, en esta orden deberá fijarse el plazo de presentación de candidaturas.

Los Premios «Andalucía de la Tauromaquia», que tienen exclusivamente carácter honorífico, están destinados a reconocer en sus cuatro modalidades la labor meritoria de personas, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que desarrollen en el ejercicio de sus diferentes actividades profesionales o manifestaciones artísticas y culturales relacionadas con la tauromaquia, y provoquen con sus actos la difusión, defensa, promoción y divulgación de la cultura taurina.

Según el artículo 6 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, en la orden de convocatoria se determinará quiénes son las personas integrantes del jurado, que serán designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos, a propuesta de quien ejerza la titularidad del órgano directivo central competente en esta materia. Los Premios, en sus diferentes modalidades, podrán ser declarados desiertos mediante propuesta motivada del jurado.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a propuesta de la Secretaría General de Interior y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convoca la segunda edición de los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» correspondiente al año 2024, en sus cuatro modalidades, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 59/2023, de 7 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» y se modifican otras disposiciones normativas:

1. Premio «Costillares» a la carrera profesional taurina.
2. Premio «Veragua» a la ganadería de reses bravas.
3. Premio «Hemingway» a la divulgación artística.
4. Premio «Puerta Grande» a la promoción de la fiesta.

Segundo. Requisitos de presentación de las candidaturas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, la presentación de candidaturas deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas y entidades públicas o privadas que tengan acreditada vinculación con la tauromaquia.

2. Las candidaturas deberán ser presentadas mediante exposición razonada de los motivos que avalan la candidatura, acompañada de la aceptación de la persona o entidad propuesta, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En todas las modalidades convocadas se presentará la documentación que, a juicio de la persona o entidad proponente, acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder optar al premio, así como una memoria con los motivos que avalan la candidatura de conformidad con lo establecido en el apartado 2.

4. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente a la fecha de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará en el plazo de un mes a contar desde dicha fecha.

Tercero. Criterios de valoración de las candidaturas.

Conforme establece el artículo 5.2 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, para el otorgamiento de los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» se valorará la contribución de las personas o entidades candidatas al desarrollo cultural, social y económico vinculado con la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se concederá a una actuación, trabajo o trayectoria de significado trascendente en el panorama taurino andaluz.

Cuarto. Composición del jurado.

El Jurado de la presente convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, estará integrado, a propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General de Interior, por las personas que a continuación se indican, en cuya designación se ha respetado la representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

Presidencia: Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Vicepresidencia: Don David Gil Sánchez, Secretario General de Interior.

Vocalías:

- Doña María Concepción Yoldi García.
- Don José Luis García-Palacios Álvarez.
- Doña Rocío de la Cámara Ysern.
- Don Jesús Manuel Coca López.
- Doña Fátima Halcón Álvarez-Ossorio.
- Don Fernando González Viñas.
- Doña Noelia López Fernández.
- Don José Manuel Laza Valle.
- Doña Elena García Sánchez.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona titular de la jefatura del Servicio de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de Interior.

Quinto. Funcionamiento del jurado.

El funcionamiento del jurado y las funciones de sus miembros se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las votaciones del jurado se efectuarán mediante voto secreto, que será emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

**Sexto. Premios.**

1. Los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento genere derecho económico alguno. A las personas o entidades premiadas se les hará entrega de una escultura o producción artística representativa del mundo de la tauromaquia, en un acto público y solemne convocado al efecto.

2. Los premios, en sus diferentes modalidades, podrán ser declarados desiertos mediante propuesta motivada del jurado. No podrán concederse a título póstumo, salvo que el hecho del fallecimiento acaezca con posterioridad a la aprobación de la orden donde conste su otorgamiento.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, los premios serán concedidos mediante orden del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de los premios será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas establecido en el punto segundo de esta orden. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supondrá la desestimación de la candidatura presentada.

**Séptimo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2024

**ANTONIO SANZ CABELLO**

Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa